



"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

UNR 2008 "Año de la Reforma  
Universitaria 90º Aniversario"

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 20 AGO. 2008

VISTO el expediente n° 73204 relacionado con el Memorandum de Entendimiento suscripto entre Cisco Systems, Inc. de California, Estados Unidos de América y la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, el 7 de mayo y 21 de julio de 2008, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto crear un marco de cooperación no vinculante en virtud del cual las partes pueden explorar potenciales oportunidades de colaboración a fin de lograr sus respectivos objetivos.

Atento el Inf. C.Pr. n° 429.07/1342 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la providencia de Asesoría Jurídica del 15 de febrero de 2008.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, de Relaciones Estudiantiles, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homologar el Memorandum de Entendimiento suscripto entre Cisco Systems, Inc. de California, Estados Unidos de América y la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, el 7 de mayo y 21 de julio de 2008, respectivamente, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º - Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2512 / 2008

mg

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**

entre

**Cisco Systems, Inc.**

y

**La Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura  
de la Universidad Nacional de Rosario**

Cisco Systems, Inc. ("Cisco") una sociedad constituida de conformidad con la ley de California, con sede en 170 West Tasman Drive, San Jose, California, 95134, Estados Unidos de América, y la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, ("La Universidad"), con domicilio en la calle Maipú 1065, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Republica Argentina, acuerdan celebrar este Memorandum de Entendimiento ("Memorandum") a la fecha de la última firma consignada más abajo (la "Fecha de Vigencia").

El presente "Memorandum" describe la intención de las partes de llevar adelante actividades de interés común, a fin de lograr una relación de cooperación institucional mutuamente beneficiosa.

**1. OBJETIVOS DEL "MEMORANDUM"**

El presente "Memorandum" crea un marco de cooperación no vinculante en virtud del cual las partes pueden explorar potenciales oportunidades de colaboración a fin de lograr sus respectivos objetivos. A continuación se exponen los objetivos de cada una de las partes en el marco de esta alianza estratégica:

1.1 Los objetivos de "La Universidad" en relación con la suscripción de este "Memorandum" son los siguientes:

- *Establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.*
- *Obtener apoyo tecnológico en materia de diseño de redes de telecomunicaciones de diversa índole para proyectos de "La Universidad". Los proyectos e iniciativas en los que Cisco ayudará a desarrollar a la Universidad se describen en el ANEXO B que forma parte de este "Memorandum". En la medida que surjan nuevas iniciativas, estas se incluirán en el ANEXO B que se actualizará caso a caso.*
- *Obtener capacitación sobre la línea de productos Cisco así como de tecnologías digitales de última generación provistas por Cisco.*
- *Obtener capacitación sobre actualizaciones tecnológicas en materia de telecomunicaciones.*
- *Obtener asesoría y participación de Cisco en eventuales foros de discusión gubernamental sobre políticas de telecomunicaciones y de e-gobierno tanto en transmisión y socialización de buenas practicas como en la realización de pruebas piloto.*

1.2 Los objetivos de Cisco en relación con la suscripción de este "Memorandum" son los siguientes:

- Promover el desarrollo de las tecnologías digitales en "La Universidad" mediante el establecimiento de precios preferenciales que faciliten la adquisición de tecnología Cisco sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de adquisiciones que debe efectuar la Universidad.
- Promover el conocimiento de la línea de productos Cisco así como las bases de las tecnologías digitales de última generación provistas por Cisco por parte de los técnicos de "La Universidad" que faciliten de esta manera la adquisición de tecnología Cisco.
- Promover la actualización del conocimiento de los técnicos de "La Universidad" en tecnologías de telecomunicaciones que faciliten la renovación tecnológica de las instalaciones existentes.
- Dar a conocer las diferencias tecnológicas de los productos Cisco en relación a similares productos en el mercado, mediante la interacción profesional con los técnicos de "La Universidad".
- Realizar cursos y seminarios de actualización de productos Cisco para funcionarios de la Universidad.

1.3 Próximos pasos:

- Cisco gestionará el otorgamiento a través de su cadena de distribución y de proveedores de servicio para "La Universidad" de un conjunto de descuentos preferenciales para las familias de tecnologías desarrolladas en Routers, Switches, Telefonía IP, Seguridad y Wireless sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de adquisiciones que debe efectuar "La Universidad"
- Gestionar el acceso de técnicos de "La Universidad" a los laboratorios de las oficinas de Cisco en la región a los efectos de comprobar las prestaciones y beneficios derivados de la adquisición de tecnología Cisco de última generación.
- Gestionar la invitación a la participación de técnicos de "LA UNIVERSIDAD" a eventos tecnológicos regionales a desarrollarse durante la vigencia de este acuerdo.
- Gestionar la realización de presentaciones de la línea de productos, utilidades y tecnologías digitales de última generación de Cisco a "La Universidad" con un temario a definir.
- Gestionar la inclusión de una cantidad a determinar de técnicos de "La Universidad" a las listas de correo electrónico de difusión de Cisco sobre diversos temas relativos al presente memorandum.

## 2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cada Parte reconoce y acuerda que toda la información relativa al negocio y/o actividad de la otra Parte, incluyendo, en forma meramente enunciativa; los procedimientos técnicos y fórmulas; los códigos fuente; nombres, direcciones e información acerca de los usuarios y anunciantes; los diseños de productos, ventas, costos y otra información financiera no publicada; planes de productos e información de comercialización, es información confidencial y propietaria de la Parte que la provee. Cada Parte acuerda que tomará las medidas razonables, al menos equivalentes a las medidas que toma para proteger su propia información propietaria, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de revelación de la información confidencial por la otra Parte, a fin de impedir la revelación de dicha información confidencial o propietaria, salvo a sus empleados o agentes que deban tener acceso a dicha información a fin de cumplir con las obligaciones de dicha Parte en el marco de este documento. En la medida en que dicha información sea de conocimiento público, ya sea conocida por la Parte no reveladora o ya se encuentre en poder de la misma sin incumplimiento de este "Memorandum"; sea desarrollada en forma independiente por la Parte no reveladora sin el uso de la información confidencial y dicho desarrollo independiente pueda demostrarse a través de prueba documental; sea obtenida posteriormente por la Parte no reveladora de una fuente diferente a la Parte reveladora; o deba revelarse en virtud de una ley, norma u orden judicial y entonces únicamente después del envío de una notificación previa en forma inmediata a la otra Parte respecto de dicho pedido de revelación; entonces no existirá ninguna restricción respecto de la divulgación de dicha información. A fin de evitar dudas, en caso de que las partes hayan firmado un acuerdo de no revelación, dicho acuerdo tendrá prioridad en el caso de un conflicto entre los términos de dicho acuerdo y de este "Memorandum" respecto del uso de la información confidencial o propietaria de cualquiera de ambas partes. Estos términos de confidencialidad se aplicarán a cualquier revelación por parte de una sociedad relacionada de una parte de este "Memorandum" o a la misma.

## 3. PATROCINADOR EJECUTIVO, EQUIPO GERENCIAL Y PROCEDIMIENTO DE GOBIERNO

Cisco y "La Universidad" nombran a las personas identificadas en el Anexo A de esta alianza como Patrocinadores Ejecutivos responsables por las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente "Memorandum".

## 4. PLAZO Y RESCISIÓN

- 4.1 El plazo de este "Memorandum" comenzará a regir en la fecha de la última firma consignada más abajo y permanecerá vigente por el término de dos (2) años.
- 4.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir este "Memorandum" por cualquier motivo en cualquier momento mediante el envío de una notificación escrita fehaciente, a la otra Parte, cursada con treinta (30) días de anticipación.
- 4.3 En caso de rescisión del presente "Memorandum", ninguna de las partes estará obligada a continuar con las actividades establecidas en este documento, y las obligaciones y derechos de las partes se extinguirán, a excepción de los Artículos 2 (Información confidencial), 5.4 (Dispensa de los daños remotos) y 5.13 (Exportaciones) de este "Memorandum", cuyas disposiciones subsistirán a su vencimiento o rescisión. Al producirse la rescisión, las partes acuerdan devolver en forma inmediata a la otra parte toda la información propietaria y confidencial de la otra parte.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Modificación. Ningún cambio, modificación o enmienda de una disposición de este "Memorandum" será válido a menos que se establezca en un instrumento escrito firmado por ambas partes.
- 5.2 Acuerdo pleno. El presente "Memorandum" establece el acuerdo pleno y reemplaza a todo otro acuerdo y declaración, anterior o contemporáneo, ya sea escrito u oral, de las partes respecto de las operaciones aquí establecidas, todos los cuales son excluidos, a excepción de las declaraciones engañosas fraudulentas. Las partes reconocen que a la fecha del presente documento, no existen compromisos vinculantes entre las partes respecto del objeto de este "Memorandum" excepto por los que puedan establecerse en este documento.
- 5.3 Cesión. Ni el presente "Memorandum", ni ninguno de los derechos en el marco del mismo, ya sea en forma total o parcial, podrán ser cedidos o de otro modo transferidos por las partes sin el expreso consentimiento escrito de la otra parte.
- 5.4 Dispensa de los daños remotos. EXCEPTO POR UN INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE UNA PARTE O POR UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNA PARTE, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO INCLUIDA EN ESTE DOCUMENTO, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA YA SEA CONTRACTUALMENTE, CIVILMENTE O DE OTRA FORMA, RESPECTO DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTOS, INCIDENTALES, INDIRECTOS, PUNITORIOS, ESPECIALES O REMOTOS DE CUALQUIER TIPO, O RESPECTO DE LAS PÉRDIDAS DE USO, PÉRDIDAS DE NEGOCIOS, OPORTUNIDADES, VALOR LLAVE O LUCRO CESANTE. NINGUNA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE MOU LIMITARÁ LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES FRENTE A LA OTRA RESPECTO DE LA MUERTE O LESIONES PERSONALES CAUSADAS COMO CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA O FRAUDE.
- 5.5 Conflicto. En el caso de un conflicto entre este "Memorandum" y cualquier Declaración de Trabajo en virtud de este "Memorandum", la Declaración de Trabajo prevalecerá respecto del objeto de la misma.
- 5.6 Interpretación. En caso de que cualquier disposición de este "Memorandum" entrará en conflicto con la ley en el marco de la cual se interpreta este "Memorandum", o si dicha disposición fuera declarada nula por un tribunal con jurisdicción sobre las partes del presente "Memorandum", dicha disposición se considerará reordenada a fin de reflejar con la mayor claridad posible las intenciones originales de las partes de conformidad con la ley aplicable, y el resto de este "Memorandum" permanecerá plenamente vigente.
- 5.7 Resolución de disputas. Cada parte acuerda que toda disputa entre las partes respecto de este "Memorandum" será sometida por escrito, en primer término, ante un panel compuesto por dos funcionarios ejecutivos *senior* de Cisco y del Cliente, el cual se reunirá en forma inmediata e intentará resolver la disputa mediante consultas y negociaciones de buena fe. Los funcionarios de cada parte serán identificados mediante el envío de una notificación a la otra parte, y podrán ser reemplazados en cualquier momento posterior también mediante el

envío de una notificación a la otra parte. En el caso de que los funcionarios no pudieran resolver la disputa dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la misma ante ellos, cada parte será libre de hacer valer los recursos que pueda tener en virtud de la ley o del sistema de equity.

- 5.8 Entidades independientes. Las partes de este "Memorandum" son entidades independientes. Ninguna de las partes es un agente, representante o socio de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o autoridad para suscribir un contrato en nombre o representación de la otra parte, o para incurrir en una obligación o responsabilidad en nombre de la otra parte. No se interpretará que el presente "Memorandum" crea una asociación, agencia, *joint venture* o sociedad de personas entre las partes o impone una responsabilidad a cualquiera de las partes atribuible a dicha relación.
- 5.9 Dispensa. La falta de cualquiera de las partes de insistir respecto del cumplimiento estricto o de exigir el cumplimiento estricto de una disposición de este "Memorandum" por la otra parte, o de ejercer un derecho en el marco del presente "Memorandum", no será interpretada como una dispensa o renuncia al derecho de dicha parte de hacer valer dicha disposición o derecho en cualquier otra instancia.
- 5.10 Notificación. Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización, directiva u otra comunicación en el marco de este "Memorandum" se efectuará por escrito, se dirigirá al domicilio de las partes que consta más arriba, y se considerará entregada y otorgada a todos los fines: (i) en la fecha de entrega, en caso de enviarse por correo electrónico; (ii) en la fecha de entrega, en caso de entregarse en persona a la parte a la cual está dirigida la misma; (iii) un (1) día hábil después del depósito con un servicio de entregas en 24 horas con acuse de recibo escrito; o (iv) cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo, haya sido efectivamente recibida o no, en caso de enviarse por correo certificado o por otro medio de entrega rápida respecto del cual existe disponible un recibo al Contacto en el domicilio de la parte a la cual se dirige la misma.
- 5.11 Fuerza mayor. No se considerará que cualquiera de las partes se encuentra en violación de este "Memorandum" si la misma no puede cumplir con sus obligaciones en el marco del presente "Memorandum" debido a severas condiciones climáticas y tormentas; terremotos u otros siniestros naturales; huelgas u otro tipo de disturbios laborales; cortes de energía eléctrica; emergencias nucleares, civiles o militares; actos de las autoridades legislativas, judiciales, ejecutivas o administrativas; o cualquier otra circunstancia que no se encuentre dentro de su control razonable.
- 5.12 Publicidad. Ninguna de las partes podrá emitir un *press release* a menos que el mismo haya sido autorizado previamente por la otra parte, aprobación que no podrá ser denegada o demorada sin justa causa.
- 5.13 Exportaciones. Los productos y la tecnología de Cisco o los productos directos de la misma (en adelante, Productos y Tecnología), están sujetos a controles de exportación en virtud de las leyes y normas de los Estados Unidos (EE.UU.). Las partes cumplirán con aquellas leyes y normas que regulan la exportación, re-exportación, transferencia y uso de los Productos y Tecnología de Cisco Systems y obtendrán todas las autorizaciones, permisos o licencias estadounidenses y locales necesarios. Cada parte acuerda entregar a la otra

parte la información, la documentación respaldatoria y la asistencia que pueda ser requerida en forma razonable por la otra parte en relación con la obtención de autorizaciones o licencias. Se puede encontrar información relativa al cumplimiento con las leyes en materia de exportación, re-exportación, transferencia y uso en el siguiente enlace:

[http://www.cisco.com/www/export/compliance\\_provision.html](http://www.cisco.com/www/export/compliance_provision.html). Las obligaciones de las partes en el marco de esta cláusula subsistirán al vencimiento o rescisión de este "Memorandum".

- 5.14 Cumplimiento con las leyes. Las partes por el presente acto declaran y garantiza que no tomarán ninguna acción, ni permitirán o autorizarán una acción, que pudiera tomar a Cisco Systems responsable de una violación de la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas Extranjeras, la cual prohíbe el ofrecimiento, entrega o promesa de ofrecimiento, en forma directa o indirecta, de dinero o de otro artículo de valor a un funcionario de un gobierno, partido político o dependencia del mismo a fin de ayudar al mismo o a Cisco Systems a obtener o retener negocios y ninguna de ellas violará o hará que Cisco Systems viole dicha Ley en relación con la venta o distribución de productos o servicios de Cisco Systems. Cisco Systems se esfuerza por mantener los más altos estándares en materia de integridad comercial y, en consecuencia, si cualquier otra parte tuviera un motivo para preocuparse por cualesquiera prácticas comerciales, las mismas deberán ser informadas a Cisco Systems a la siguiente dirección de correo electrónico: [ethics@cisco.com](mailto:ethics@cisco.com).

CISCO SYSTEMS, INC.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Por: <u>[Signature]</u>	Por: <u>[Signature]</u>
Nombre: <u>HORACIO WEANER</u>	Nombre: <u>Prof. DARIO P. MAIORANA</u>
Cargo: <u>GERENTE GENERAL</u>	Cargo: <u>Rector</u> <u>Universidad Nacional de Rosario</u>
Lugar: <u>Buenos Aires</u>	Lugar: <u>ROSARIO</u>
Fecha: <u>21/7/08</u>	Fecha: <u>07 MAY 2008</u>

5

**ANEXO A**  
**LISTADO DE CONTACTOS**

Las siguientes personas fueron designadas para administrar todas las relaciones comerciales y desempeñarse como patrocinadores ejecutivos.

FUNCIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	CISCO SYSTEMS, INC.
Patrocinador Ejecutivo	Ing. Marcelo Barat (Secretario de Extensión Universitaria)	Alejandro P. Sajón (Country Manager ABPU)
Patrocinador de Proyecto	C.P.N. Daniel Adme (Secretario Financiero)	Sergio D. Angel (Desarrollo de Negocios Sector Público ABPU)
Patrocinador Técnico	Ing. Sergio Geninatti (Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva)	Juan J. Cazila (Desarrollo de Ingeniería sector Público ABPU)

Las funciones tendrán las siguientes responsabilidades:

Función	Responsabilidad
Patrocinador Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Controlar el compromiso y la aplicación de recursos para permitir la realización de los objetivos del "Memorandum"</li> <li>- Participar en análisis periódicos de revisión (a ser acordados) de la alianza ejecutiva</li> <li>- Brindar directivas estratégicas para el constante desarrollo de la alianza</li> </ul>
Patrocinador de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el seguimiento de cada uno de los objetivos y compromisos del "Memorandum"</li> <li>- Participar en análisis periódicos de revisión (a ser acordados) de la alianza ejecutiva</li> <li>- Coordinar los proyectos e iniciativas entre la Universidad, Cisco y el Partner designado.</li> </ul>
Patrocinador Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Validar cada uno de los proyectos a implementar y actuar como interfaz entre las áreas comerciales y técnicas.</li> <li>- Participar en análisis periódicos de revisión (a ser acordados) de la alianza ejecutiva</li> <li>- Brindar apoyo técnico a la Universidad y al Partner designado en las distintas tecnologías de Cisco.</li> </ul>

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'Q'.



**ANEXO B**  
**INICIATIVAS.**

1. Internships para alumnos avanzados y/o graduados recientes en el exterior y/o en Cisco Argentina
2. Request for Proposals (RFPs) para proyectos de investigación y desarrollo en temas vinculados con networking (a ser financiados por Cisco en base a selección por concursos)
3. Acceso a equipamiento Cisco de apoyo para las actividades académicas de "La Universidad" (posibilidad de participar de concursos organizados por Cisco al efecto)
4. Participación de "La Universidad" en proyectos relacionados con organismos de gobierno
5. Apoyo de Cisco para la realización de jornadas de capacitación de técnicos de networking de "La Universidad"
6. Auspicio de Congresos académicos y científicos de jerarquía organizados por "La Universidad".
7. Crear una Academia Regional del Cisco Networking Academy Program en el Ambito de la Universidad

